

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

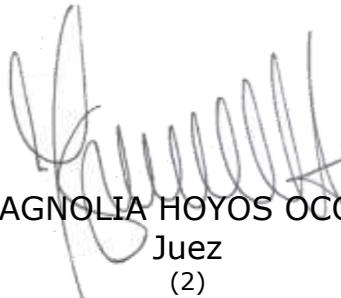
OCULTAMIENTO O DISTRACCIÓN DE BIENES SOCIALES
Medidas cautelares
Rad. 1100131-10-027-2021-00779-00

Bogotá, D. C., dos (2º) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Conforme a lo solicitado por la actora y de acuerdo con lo reglado por el artículo 590 – 2º del CGP., se le concede el término de cinco (5) días para que efectúe la estimación de la cuantía de sus pretensiones con el fin de fijar el monto de la caución respectiva.

Secretaría proceda a dar apertura para el trámite de las medidas cautelares, inclúyase esta providencia y los folios 190 y 191 del cuaderno digital 12 y 207 a 210 del cuaderno digital 13.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

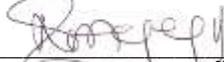


MAGNOLIA HOYOS OCORÓ

Juez

(2)

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 018 FECHA 03-FEBRERO-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria

KR